



DECRETO N° 1068

NEUQUÉN, 19 AGO 2009

El Expediente TMF N° 13727 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HUGO ALBERTO BIANCHI** y la señora **ANA MARÍA QUIRINALI**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y la Vía Pública y Lugares Públicos, según lo tipificado en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolos solidariamente al pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de \$ 450.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolos a la construcción de la vereda reglamentaria con materiales permitidos según la Ordenanza N° 6485, y a proceder a la limpieza general del lote denunciado en el plazo perentorio de cinco días corridos bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a su costa; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiestan que la sentencia es arbitraria y que en las actuaciones ha quedado acreditado que el lote al momento de la inspección se encontraba en la etapa previa a la edificación, resultando imposible la construcción de la vereda reglamentaria;

Que además, expresan que el lote se encuentra completamente cerrado con paredones de material, y que de las fotografías adjuntas en el descargo surge que el mismo se encontraba desmalezado, por lo que solicita la revocación de la sentencia recaída en autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 330/09) manifiesta que los argumentos vertidos por los nombrados en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, en relación a la construcción de la vereda reglamentaria, en virtud a que quedó constatado que el lote no contaba con la vereda correspondiente;

Que, continúa, con respecto a la falta de limpieza del lote, surge de las fotografías adjuntadas que se encontraba sin malezas y limpio, por lo que entiende que se debería modificar la sentencia y, por consiguiente, reducir la pena impuesta a 40 módulos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

tamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación inter-
----- puesto por el señor **HUGO ALBERTO BIANCHI** y la señora
ANA MARÍA QUIRINALI, en virtud a que de la prueba adjuntada surge que
el lote se encontraba debidamente desmalezado; de acuerdo a lo sugerido
por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 330/09) y a lo
expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
bajo Expediente TMF N° 13727 -Año 2007-, en cuanto al monto de la multa
impuesta; condenando al señor **HUGO ALBERTO BIANCHI** y a la señora
ANA MARÍA QUIRINALI, solidariamente, al pago de cuarenta (40) módulos,
más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 330/09 de la Dirección Municipal
de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a los imputa-
dos de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. Graciela A. de L. Farizano
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

17 33
28 08 09